

RESOLUCIÓN CS Nº 442/24

VISTO, el Expediente Nº 4970/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorándum de Entendimiento entre Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación para la Investigación y la Tecnología – Hellas, Grecia.

Que el objeto del memorándum es el desarrollo de intercambios de investigación, conocimientos, académicos/as, programas y actividades que fomenten la erudición a través de la relación de cooperación.

Que estos intercambios pueden incluir: proyectos conjuntos de investigación, conferencias conjuntas, talleres, simposios, seminarios y programas de formación; intercambio de investigadores, incluida cualquier categoría de profesorado científico, así como estudiantes de posgrado y becarios postdoctorales; intercambio de investigación, publicaciones académicas y asesoramiento y otras formas de cooperación.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10º reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Memorándum de Entendimiento entre Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación para la Investigación y la Tecnología - Hellas, Grecia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 442/24

CDOR. CARLOS GRECO Rector



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

y

LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA TECNOLOGÍA - HELLAS

Este Acuerdo se establece entre las siguientes partes

- 1. La **Universidad Nacional de General San Martin (UNSAM**), con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector, Carlos Greco y
- 2. la **Fundación para la Investigación y Tecnología Hellas (FORTH)** una organización de investigación sin fines de lucro del sector público en general con sede en 100 N Plastira Heraklion Creta Grecia representada por su presidente, el Prof. N. Tavernarakis, presidente de la Junta Directiva de FORTH y director de la administración central de FORTH,

Considerando que las Partes reconocen el valor de investigación, conocimiento, educación, intercambios culturales y científicos entre instituciones internacionales, y hemos determinado que existe suficiente interés para establecer este entendimiento formal como se establece en este documento.

AHORA las Partes acuerdan los siguientes términos y condiciones:

1. ALCANCE

Por la presente, la UNSAM y la FORTH respaldan el desarrollo de intercambios de investigación, conocimientos, académicos, programas y actividades que fomenten la erudición a través de nuestra relación de cooperación. Estos pueden incluir:

- i. Proyectos conjuntos de investigación, conferencias conjuntas, talleres, simposios, seminarios y programas de formación
- ii. Intercambio de investigadores, incluida cualquier categoría de profesorado científico, así como estudiantes de postgrado y becarios postdoctorales
- iii. Intercambio de investigación, publicaciones académicas y otro tipo de información, conocimientos técnicos y asesoramiento.
- iv. Otras formas de cooperación

Este memorándum tiene por objeto fomentar y facilitar la colaboración internacional en temas de investigación, conocimientos técnicos e interés académico mutuos. Por lo tanto, UNSAM y FORTH animan a todos los miembros de nuestras instituciones y comunidades de investigación a comprometerse como participantes activos. La institución anfitriona no asume ninguna responsabilidad por el apoyo financiero de los participantes visitantes o de los programas mencionados en este acuerdo o en sus adendas, y todos los participantes en el intercambio están sujetos a las políticas y reglamentos de la institución anfitriona en materia de investigación, personal académico y propiedad intelectual. Para sostener programas y actividades especiales, ambas instituciones podrán buscar fondos de fuentes extramuros, si están disponibles.

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

2. MEMORÁNDUM NO VINCULANTE

No existen obligaciones jurídicamente vinculantes para ninguna de las dos instituciones en virtud de los términos de este memorando. Los acuerdos entre la UNSAM y la FORTH relativos a actividades específicas que pretendan ser vinculantes podrán ser negociados y ejecutados con posterioridad a este memorando y por separado del mismo. Estos acuerdos pueden tomar la forma de contrato(s) de investigación (CI) o acuerdos de implementación (AI), los cuales, si son mutuamente acordados, se prepararían por separado y no serían vinculantes a menos que y hasta que sean firmados por representantes autorizados de ambas partes.

Nada de lo contenido en el presente memorando tiene por objeto crear una asociación legal o una empresa conjunta, ni crear nuevos programas académicos.

3. PUBLICIDAD Y USO DE NOMBRES Y MARCAS

Nada de lo dispuesto en este memorando autoriza a una de las partes a utilizar el nombre de la otra parte o de sus empleados en ningún anuncio, comunicado de prensa o publicidad con referencia a este memorando o a cualquier producto o servicio resultante de las actividades contempladas en este memorando, sin la aprobación previa por escrito de un representante autorizado de la otra parte.

Nada de lo dispuesto en el presente memorando pretende restringir a ninguna de las partes de revelar la existencia o naturaleza del presente memorando o de incluir la existencia y naturaleza del presente memorando en los informes rutinarios de sus actividades.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, publicación y datos no se garantizarán en virtud del presente memorando. Las CI o AI separadas, tal y como se han definido anteriormente, pueden contener términos para los derechos de propiedad intelectual, publicación y datos y derechos de datos.

5. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Se prevé que el presente memorando permanezca en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación; No obstante, si cualquiera de las instituciones lo desea, el acuerdo aquí plasmado podrá ser rescindido en cualquier momento después de los seis (6) primeros meses por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación, o rescindido por consentimiento mutuo por escrito firmado por los representantes autorizados de las partes, siempre que, a reserva de que la rescisión o expiración del presente memorando no ponga fin automáticamente a cualquier acuerdo de CI o AI separado que pueda estar en vigor y en curso entre las partes en relación con el objeto del presente memorando.

UNIDADES PATROCINADORAS

Las siguientes unidades son patrocinadoras del memorándum:

Por FORTH Por UNSAM

Institute for Mediterranean Studies-FORTH Secretaria de Internacionalización y Cooperación

Internacional

Profe. Gelina Harlaftis , Directora Valeria Pattacini 130 Nikiforou Foka Av. 25 de Mayo y Francia.



Rétino 74100, Creta, Grecia

Teléfono: +30-28310-56627-8

E-mail: gelina@ims.forth.gr

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

(1650) San Martín, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: 4006-1500

E-mail: valeria.pattacini@unsam.edu.ar

Por FORTH Por UNSAM

Foundation of Research and Technology- Hellas

Escuela Interdisciplinaria de Altos

Estudios Sociales 100 N.Plastira Herakleion Creta 71100 Av. 25 de Mayo 1021, San Martín

Teléfono : + 30-2810391100 Buenos Aires, Argentina

electrónico : central @admin.forth.gr Correo electrónico: idaesrrii@unsam.edu.ar

6. TÉRMINOS GENERALES

- 1. Cada parte es responsable de sus propios actos y omisiones en virtud del presente memorando, que, para evitar dudas, no incluye ninguna responsabilidad basada en los actos u omisiones de un tercero.
- 2. La información confidencial sólo se intercambiará en virtud de un acuerdo independiente, ya sea un acuerdo de no divulgación, un acuerdo de investigación patrocinada, un acuerdo de transferencia de material o un acuerdo de uso de datos. No se divulgará ninguna información confidencial en virtud del presente memorando.
- 3. No se divulgará información sujeta a controles de exportación en virtud del presente memorando.
- 4. El presente memorándum podrá ejecutarse por duplicado, que en su conjunto constituirán un solo documento.

Este documento se firma por duplicado y cada institución participante conserva un original.

Universidad Nacional de General San Martín Fundación para Investigación y Tecnología-Hellas (FORTH)

Cdor . Carlos Greco Rector

Fecha

Prof. Nektarios Tavernarakis
Presidente de la Junta Directiva de FORTH y
Director de Administración Central de
FORTH
Fecha: